

R.D. N° 18-16/2005.-

Montevideo, 15 de junio de 2005.-

XXXXXXXXXX Y OTROS

AS.LEGAL/1356

Renuncia incentivada y Subsidio por Desempleo.

VISTO: la solicitud de subsidio por desempleo formulada por los ex trabajadores de OCA S.A. , Sra. XXX (...) y XXXXXX;

RESULTANDO: I) que la empresa alegó el egreso voluntario de todos los citados, como causal del cese;

II) que los ex trabajadores controvierten dicha causal, expresando que la desvinculación se produjo como consecuencia de un retiro incentivado impuesto por la empresa, cuyo monto incluye el pago de la indemnización por despido;

III) que como consecuencia de esta última circunstancia, entienden que le corresponde el beneficio impetrado;

CONSIDERANDO: I) que la Sala de Abogados de la Asesoría Legal del Organismo, expidió el Dictamen N° 470/05, de fecha 19 de mayo de 2005, por el que se determina la improcedencia del otorgamiento de las prestaciones peticionadas;

II) que el servicio jurídico mencionado, apoyado en la doctrina laboralista, sostiene que el despido es un acto unilateral del empleador por el que se pone fin al contrato de trabajo, que no requiere el consentimiento de la otra parte;

III) que por el contrario, en las presentes actuaciones se consagra un acuerdo de voluntades entre la empleadora y sus ex dependientes, para poner fin a la relación de trabajo, por el cual aquellos renuncian y la empleadora abona todos los créditos laborales, incluida la indemnización por despido, y un monto adicional por la renuncia;

IV) que por lo tanto, la desocupación de los peticionantes no reviste las características de forzosa e inimputable a sus voluntades, requeridas por la normativa legal y reglamentaria aplicable, estatuida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 15.180, de 20.08.81 y por el artículo 2° del Decreto N° 14/982, de 19.01.82;

R.D. N° 18-16/2005.-

V) que corresponde por lo tanto denegar los subsidios por desempleo solicitados;

VI) que los criterios explicitados, deben proyectarse genéricamente a todas las situaciones semejantes que se produzcan en la empresa involucrada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) NO HACER LUGAR A LOS SUBSIDIOS POR DESEMPLEO SOLICITADOS.-
- 2º) APLÍQUENSE GENÉRICAMENTE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A TODAS LAS SITUACIONES SEMEJANTES QUE SE PRODUZCAN EN LA EMPRESA XXX.-
- 3º) PASE A LA GERENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS A SUS EFECTOS.-

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General

ERNESTO MURRO
Presidente

JB/ir